



INFORME SECRETARIAL. 2014-00197-00. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A folios que anteceden¹, reposa memorial presentado por la demandante, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3º del auto proferido el 25 de junio de 2021, mediante el cual informó que se ha realizado el pago de los embargos ordenados en este proceso y mes a mes ha visto reflejado los depósitos judiciales por alimentos.

Por otra parte, de conformidad con el portal web del Banco Agrario², se constata que se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago, para lo cual se cita la siguiente impresión de pantalla.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1121838376			
Nombre	JOSE MODESTO VALENCIA VELEZ					
			Número de Títulos 17			
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
445010000371152	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2014	NO APLICA	\$ 518.860,91
445010000400057	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 546.525,15
445010000402442	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2015	NO APLICA	\$ 546.525,15
445010000403411	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2015	NO APLICA	\$ 310.825,54
445010000405495	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2015	NO APLICA	\$ 211.197,86
445010000415386	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2016	NO APLICA	\$ 39.511,93
445010000454318	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 112.230,32
445010000456112	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 297.470,00
445010000489773	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 312.611,00
445010000517210	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 70.337,48
445010000540966	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 32.894,30
445010000566126	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 343.404,00
445010000568658	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 343.404,00
445010000570599	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 343.404,00
445010000572163	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 343.404,00
445010000574514	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 343.404,00
445010000576418	1121856184	KATHERINE LORENA RESTREPO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 343.404,00
Total Valor						\$ 5.059.413,64

Ahora bien, del acuerdo de conciliación logrado por las partes ante la Alcaldía de Vista Hermosa (Meta) el 10 de diciembre de 2020, se comprueba que para el año 2021 no recae obligación alimentaria en el demandado, dado que acordaron que la custodia de los menores en adelante quedaba en cabeza del padre y aquí demandado.

¹ Folio 183 a 185 C.1.

² Folio 186 a 188 C.1.



Para resolver se considera:

El Juzgado declarará la terminación del proceso ejecutivo, toda vez que, de conformidad con el memorial elevado por la parte actora, se acredita que la obligación alimentaria ha sido plenamente constituida hasta la fecha de celebración del acuerdo de conciliación ante la Alcaldía de Vista Hermosa (Meta) y, en efecto, el art. 461 del CGP, permite la terminación del proceso cuando se acredite el pago de la obligación hasta antes de la audiencia de remate.

Además, para la fecha de la celebración del acuerdo de conciliación, ya se había causado la cuota del mes de diciembre, toda vez que la misma era exigible dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Quiere decir lo anterior, que los depósitos judiciales causados o generados en el año 2021 se causaron sin que mediara obligación alimentaria por la conciliación celebrada por las partes, por lo que es procedente ordenar su devolución al demandado JOSE MODESTO VALENCIA VELEZ.

Consecuencialmente, se dará por terminado el proceso, determinación que se funda en lo manifestado por la ejecutante y la relación de títulos antedicha, por lo que procede disponer en la forma solicitada.

*Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,***

RESUELVE:

- 1.- Terminar** el proceso por pago de la obligación, acorde con las razones indicadas en las consideraciones que anteceden.
- 2.- Levántense** todas las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría **librense** los oficios correspondientes comunicando la anterior determinación.
- 3.- Disponer** la devolución de los depósitos judiciales constituidos durante el año 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021, en favor del señor JOSE MODESTO VALENCIA VELEZ, identificado con cédula 1.121.838.376.
- 4.- Archívense** las diligencias y **déjense** las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **089** del **01**

OCTUBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria